



01838 - J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 416 -2010-ANA

Lima, 08 JUL 2010

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2010-ANA-DCPRH, emitido por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, sobre rectificación de Resolución Jefatural; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 379-2010-ANA, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por PERU LNG S.R.L. contra la Resolución Directoral N° 058-2010-ANA-DCPRH;

Que, la precitada resolución adolece de error material, toda vez que hace mención a la Resolución Directoral N° 036-2010-ANA-DCPRH cuando lo correcto era referirse a la Resolución Directoral N° 036-2009-ANA-DCPRH;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material señalado en el considerando precedente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como en aplicación del artículo 201° de Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, con efecto retroactivo, los artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N° 379-2010-ANA, en los extremos donde dice Resolución Directoral N° 036-2010-ANA-DCPRH y debe decir Resolución Directoral N° 036-2009-ANA-DCPRH.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 379-2010-ANA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa PERU LNG S.R.L, y remitir copia de ésta a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía y Minería, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente y a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



JAMIER CARRASCO AGUILAR

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

